

### **AVISO DE NOTIFICACION**

## De la Resolución M.D. No. 1204 de 26 de mayo de 2022

"Por medio de la cual se declara la inasistencia injustificada a un Representante a sesiones de la Cámara de Representantes"

Al no poderse realizar la notificación pese al envío de la solicitud de autorización para notificación electrónica mediante oficio P1.1-02458-2022 de 1 de junio de 2022 y el envío de la notificación por aviso a la dirección registrada en la Hoja de Vida del Representante mediante oficio P1.1-00129-2022 de 5 de agosto de 2022.

Con fundamento en lo anterior, y de acuerdo a lo normado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a publicar la notificación por aviso de la Resolución MD No. 1204 de 26 de mayo de 2022, en la cual la Mesa Directiva declara la inasistencia injustificada a la sesión de Comisión Segunda Constitucional Permanente del día 23 de noviembre de 2021 al Doctor JAIME FELIPE LOZADA POLANCO, EX Representante a la Cámara. De la cual se adjunta copia auténtica.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, el cual estará publicado por un término de cinco (05) días, contados a partir de la fecha de la fijación.

Cordialmente,

EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA

Secretario Privado

Presidencia de la Cámara de Representantes

FECHA DE LA FIJACION: 1 5 SEP 2022

FECHA DE LA DESFIJACION: 2 1 SEP 2022

Proyectó: Stadia Sáez

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. <u>Nuevo del Congreso</u> Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa Bogotá D.C. Colombia.

www.camara.gov.co twitter@camaracolombia Facebook: camaraderepresentantes PBX: 60 (1) 3904050 Ext. 5257 Línea Gratuita: 018000122512





# RESOLUCION M.D No. 1 2 0 4 2 6 MAY 2022

"Por medio de la cual se declara la inasistencia injustificada a un Representante a sesiones de la Cámara de Representantes"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 5 de 1992 y la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011 y

### **CONSIDERANDO**

Que según lo establecido en el numeral 1º del artículo 268 de la Ley 5ª de 1992 es deber de los Congresistas "Asistir a las sesiones del Congreso Pleno, las Cámaras Legislativas y las Comisiones de las cuales formen parte".

Que el artículo 271 de la Ley 5ª de 1992, establece que: "La falta de asistencia de los Congresistas a las sesiones, sin excusa válida, no causará los salarios y prestaciones correspondientes. Ello, sin perjuicio de la pérdida de investidura cuando hubiere lugar".

Que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes mediante Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, reglamentó el procedimiento para la declaración de inasistencia injustificada de los Representantes a la Cámara a las sesiones de la Corporación y su correspondiente descuento en la nómina.

Que cumplido el procedimiento consagrado en los artículos 10, 11 y 12 del capítulo II de la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes el día tres (03) de mayo de 2022, remitió a la Mesa Directiva el Acta No. 011 de fecha veinte (20) de abril de 2022, en la que se registra al Honorable Representante a la Cámara, **JAIME FELIPE LOZADA POLANCO** con excusa "No Acreditada" a la sesión de Comision Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes del dia veintitrés (23) de noviembre de 2021.

Que con el fin de confirmar la inasistencia "No acreditada" presentada por el Representante a la Cámara, JAIME FELIPE LOZADA POLANCO, se procedió a solicitar a la Secretaría de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, certificar a la Presidencia, si el día veintitrés (23) de noviembre de 2021, se realizó sesión en esa Comisión, y en caso positivo, manifestarnos si contó con la asistencia del Representante, siendo informados mediante escrito oficio No. C.S.C.P.-2.2.02.651/2022 enviado el once (11) de mayo de 2022 por parte de la Doctora Olga Lucia Grajales Grajales, Secretaria de la Comisión, que la comisión sesionó y el Representante no asistióy presento excusa.

Que para realizar la cuantificación del valor de la deducción de la inasistencia se solicitó a la Subsecretaria General de la Cámara de Representantes, certificar a la Presidencia, si el día veintitrés (23) de noviembre de 2021, se realizó sesión plenaria, y en caso positivo, manifestamos si contó con la asistencia del Representante, información que fue otorgada mediante certificación SbSG2.1-130-2022, en el que informa que el día veintitrés (23) de noviembre de 2021, si hubo sesión plenaria y el Doctor JAIME FELIPE LOZADA POLANCO, sí asistió. Lo cual nos permite confirmar la información dada dentro del Acta No. 11 por la Comisión Legal de Acreditación Documental.

Que al no existir excusa dictaminada como válida por la Comisión Legal de Acreditación Documental, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II de la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, se procede a adoptar mediante acto administrativo la decisión definitiva y declarar la inasistencia injustificada.

ACKINAS LA DISMOCRACIA



CA DE CO

Por medio de la cual se dectara la inasistencia injustificada a un Continuación de la Resolución MD -Representante a sesiones de la Cámara de Representantes"

Que con fundamento en lo anterior, se procederá a declarar injustificada la ausencia del Honorable Representante a la Cámara, JAIME FELIPE LOZADA POLANCO a medio día de sesiones, correspondiendo la cuantificación del valor de la deducción de la inasistencia, al cincuenta por ciento (50%) del valor del día.

En consecuencia,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar injustificada la ausencia del Representante a la Cámara, JAIME FELIPE LOZADA POLANCO, a la sesión de Comisión Segunda Constitucional Permenente de la Cámara de Representantes del día veintitrés (23) de noviembre de 2021, quien dejó de asistir con excusa "No Acreditada" según el dictamen rendido por la Comisión Legal de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes dentro del Acta No. 011 de veinte (20) de abril de 2022.

PARAGRAFO: La cuantificación del valor de la deducción por inasistencia es del 50% del valor del día.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifiquese al Representante a la Cámara a que se hace referencia en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que ha de interponerse dentro de los términos y requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada la presente decisión, remítase copia de la misma a las Secciones de Pagaduría y Registro y Control para que se proceda de conformidad con lo dispuesto en la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011 y a la Subsecretaria General de acuerdo a solicitud presentada a la Mesa Directiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:** 

Dada en Bogotá, D.C., a los

RISTIN ARIAS FALLA

Presidente

CARLOS ADOLFO ARDILA ESPINOSA

Primer Vicepresidente

Secretario General

MBERTO MANTILLA SERRANO

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO

Segundo Vicepresidente

Elaboró:

NADIA CAROLINA PÁEZ MOYA

**DUNIA MARIA RESTREPO RIOS** 

KEVIN ANDRÉS MURCIA DEL RÍO

ario Privado - Segu

J)

CLAUDIA DEL PILAR OYUELA MUÑOZ

Asesor II - Secretaria General

AQUÍYIYE LA DEHOCKACIA

2